SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 17/8/2021 HORA 4:32PM
RECIBIDO POR Angel2059

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00954-2021

## Ley que declara la provincia de Hato Mayor Polo Turístico.

**Considerando primero:** Que en los Municipios de El Valle y Sabana de la Mar ubicados en la provincia de Hato Mayor, se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como: Parque Nacional Los Haitises, Paraíso Caño Hondo, Bahía de San Lorenzo, Cueva la Arena, Cueva la Caverna, Salto Yanigua, entre otros muchos atractivos turísticos.

**Considerando segundo:** Que por reunir las condiciones naturales ideales para el desarrollo turístico, la provincia de Hato Mayor fue declarada la primera "Provincia Ecoturística" del país, mediante la Ley 77-02 del 19 de junio del 2002.

**Considerando Tercero:** Que al 2010, la provincia de Hato Mayor poseía un nivel de pobreza general que alcanzaba el sesenta y dos puntos cuatro por ciento (62.4%), significativamente superior a la media de pobreza nacional, que era de cuarenta puntos cuatro por ciento (40.4%), lo que se traduce en bajo poder adquisitivo y acceso a servicios fundamentales;

**Considerando cuarto:** Que es una necesidad perentoria e impostergable, la declaración de la provincia de Hato Mayor como "Polo Turístico", dado que se ha venido desarrollando proyectos turísticos e incentivando el interés de inversionistas nacionales y extranjeros para invertir en infraestructuras turísticas;

**Considerando quinto:** Que la declaración de la provincia de Hato Mayor como "Polo Turístico" es una demanda de la población desde hace varias décadas, como única alternativa de mejorar la calidad de vida y la condición económica de una población de gran pobrezas;

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

**Vista:** La Ley núm. 77-02, del 19 de junio de 2002, que declara la provincia de Hato Mayor, como provincia Ecoturística;

# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Vista:** La Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Articulo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto declarar la provincia de Hato Mayor como "Polo Turístico", con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de toda la provincia.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia de Hato Mayor.

**Articulo 3.- Declaratoria.** Se declara a la provincia de Hato Mayor como "Polo Turístico".

**Articulo 4.- Incentivos y desarrollo.** Para el desarrollo y manejo del polo turístico de la provincia de Hato Mayor y el acceso a los incentivos dispuesto por la Ley núm. 158-01, del 9 octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, modificada por la Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

**DISPOCION FINAL**

**Artículo 5.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la constitución de la República y trascurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada…

**Dr. Cristóbal V. Castillo L.**
Senador de la República.
Provincia Hato Mayor

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
Dr. Cristobal V. Castillo
Senador
Provincia Hato Mayor
República Dominicana